

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo y un tercer párrafos al artículo 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Emilio González Martínez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de diciembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de diciembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS.
Estipular que la investigación será la base técnica y científica sobre la cual se debe sustentar todo proyecto y toma de decisiones que promueva la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la cual deberá expedir las estrategias y líneas de investigación institucionales en base a una articulación de toda actividad vinculada al sector, y cuyos resultados deberán ser de acceso público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>Artículo 41.- El Gobierno Federal, las entidades federativas....</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Único. Por el que se adicionan un segundo y un tercer párrafos al artículo 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 41. ...</p> <p>La investigación será la base técnica y científica sobre la cual se deberá sustentar todo proyecto y toma de decisiones que promueva la Secretaría, la cual deberá expedir las estrategias y líneas de investigación institucionales en base a una articulación de toda actividad vinculada al sector.</p> <p>Los resultados de la investigación generada y requerida expresamente por la Secretaría deberá ser evaluada y será de carácter vinculatorio y de acceso público.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM